

TU2895EE869

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS -DINACGRUPO
PERSECUCIÓN DE BIENES
ACTA DE SECUESTRO**

TRAMITE No. 11-001-60-00253-2007-83118y 11-001-60-00253-2009-83757
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-546
ESCRITURA PÚBLICA: AUTO DEL: 23/11/2000 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA, ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA
FICHA PREDIAL: 013049008
DIRECCIÓN: CALLE 56 No. 14-84 BARRIO EL REPOSO EN EL MUNICIPIO DE
FLORIDABLANCA - SANTANDER
PROPIETARIO: MIRIAM PICON DE GONZALEZ
POSTULADOS: FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO y NIXON NAVAS CELIS

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el municipio de Floridablanca (Santander), a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015), el suscrito Fiscal 64 Especializado Adscrito a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos -DINAC- **VICENTE BONILLA OVALLE**, subcomisionado por la titular del Despacho 69 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZRAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios: **CARLOS ARTURO PULGARIN VARELA** y **MANUEL FERNANDO GUTIÉRREZ PONAL**, DIJIN nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **CALLE 56 No. 14-84 BARRIO EL REPOSO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada los **9, 10, 16 y 18 de febrero de 2016**, decisión comunicada en la misma audiencia el 18 de febrero de 2016 por parte de la Honorable magistratura, proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble constatamos que en el primer piso funciona un colegio de nombre "Instituto Pedagógico Santo Domingo" y un taller de motos de razón social "speed team racing", por parte del colegio fuimos atendidos por el señor **BERNARDO OCHOA SIERRA** identificado con la C.C.13.804.374 de Bucaramanga, quien es el coordinador del colegio y arrendatario del local donde funciona el plantel educativo de preescolar y primaria, manifiesta que tenía contrato de arrendamiento con un señor que vive en el segundo piso de nombre **RAFAEL RODRIGUEZ GARCES** C.C. 5.766.942 así mismo atiende la diligencia por parte del taller de motos, el señor **PABLO RINCON DIAZ** identificado con la C.C. 1.095.806.792, quien manifiesta que se encuentran en calidad de arrendatarios del local donde funciona el taller, el cual fue tomado en arriendo al señor **RAFAEL RODRIGUEZ GARCES**; en el segundo piso nos atendió la señora **ROCIO CADENA LEÓN** C.C. 1.103.713.794 quien manifiesta ser la nuera del señor **RAFAEL RODRIGUEZ GARCES**. Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-546** **ESCRITURA PÚBLICA: AUTO DEL: 23/11/2000 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, FICHA PREDIAL:**

013049008, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de **alistamiento cuyos resultados quedaron consignados en informe de fecha 3 de agosto de 2015.**

ÁREA: El predio objeto de la diligencia ubicado en la: **CALLE 56 No. 14-84 BARRIO EL REPOSO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.** Cedula catastral No. 013049008 Predio con una área de 51.23 MTS² LINDEROS: POR EL NORTE: CON PROPIEDADES DE RAFAEL REYES ALVAREZ, POR OCCIDENTE: CON PROPIEDADES DE DAVID URRUTIA, POR EL SUR CON LA CALLE 56 ANTES CALLE 4, POR EL ORIENTE: CON PROPIEDADES DE CLEMENTE DUARTE, linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la, ESCRITURA PÚBLICA: AUTO DEL: 23/11/2000 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

Descripción y Anexidades

Se trata de un edificación de dos pisos, en el primer piso funciona un colegio pedagógico y un local comercial donde funciona un taller de motos, dicho local tiene un baño en mal estado con sanitario, piso en granito percutido por la grasa y los disolventes, al entrevistarnos con el arrendatario PABLO RINCON DIAZ C.C. 1.095.806.792 informa que cancela \$400.000 de canon de arrendamiento al señor que habita el segundo piso, señor RAFAEL RODRIGUEZ GARCES quien actualmente vive en San Vicente de Chucurí – Santander, el colegio consta de cuatro salones una sala, un comedor, un patio amplio el cual consta de dos baños pequeños con sanitario y lavamanos techados con teja plástica y teja eternit, el piso es en tableta tipo gres color rojo y tableta blanca, dicha edificación se encuentra en buen estado, esta edificación tiene ingreso al segundo piso internamente por medio de escalera en concreto y cubierta en baldos con pasamanos incompleto y con reja así mismo tiene una escalera externa en metal en caracol; en el segundo piso encontramos una edificación en obra negra donde hay tres habitaciones, dos baños y dos cocinas con piso en cemento, en mal estado en obra negra cubierto con teja de zinc,.

SERVICIOS: Agua y alcantarillado, gas natural y energía eléctrica.

ESTADO DEL BIEN: En el primer piso donde funciona el colegio está en buen estado, donde funciona el taller de motos en regular estado y en el segundo piso en obra negra.

USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:

Comercio en el primer piso y en segundo piso, vivienda.

En este estado de la diligencia La Fiscalía manifiesta que está adelantando todas las gestiones pertinentes ante La Sociedad de Activos Especiales –SAE- y se compromete continuar con dicha tarea para que a la mayor brevedad posible se profiera el acto administrativo, por medio del cual el bien objeto de esta diligencia, se deje a disposición del Fondo para Reparación de las Víctimas- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, atendiendo a que el inmueble fue afectado dentro de un trámite de extinción y dominio bajo el radicado No. 4112 ED.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 300-165997** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de

2012Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor NESTOR JULIAN CARREÑO LEON Identificado con la cedula de ciudadanía No 91.080.144y Tarjeta Profesional 228.880 a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente:

Recibo el inmueble en nombre y representación del FRV y en cumplimiento de lo ordenado por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga Dra. Carolina Rueda Rueda, el inmueble objeto de esta diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente, se encuentra ocupado por parte de los señores BERNARDO OCHOA SIERRA, PABLO RINCON DIAZ y ROCIO CADENA LEON, quienes fueron las personas que atendieron la diligencia cada uno como arrendatario, los dos primeros en arrendamiento comercial y la última como arrendamiento de vivienda familiar, esta situación limita la administración del FRV, porque materialmente no se recibe el inmueble, se le informó a los ocupantes que a partir de ahora el FRV es el secuestre judicial del inmueble y deberán comenzar a cancelar el arrendamiento al FRV una vez concretamente se defina el esquema de administración por parte del FRV.

El ocupante del local comercial taller de motos manifestó que cancela un valor de \$400.000 de canon de arrendamiento al señor del segundo piso de nombre RAFAEL RODRIGUEZ GARCES, el señor BERNARDO OCHOA SIERRA ocupante del primer piso donde funciona el colegio del cual ocupa el cargo de administrador manifiesta que no le cancela arriendo a nadie solo paga los servicios públicos, que pago arriendo por valor de \$1.000.000 al señor RAFAEL RODRIGUEZ GARCES hasta hace aproximadamente un año, dejó de pagarle porque le llegó una carta de SAE para que le pagara a una inmobiliaria pero eso aún no se ha concretado. En el segundo piso se encuentra viviendo los hijos del señor RAFAEL RODRIGUEZ GARCES, por tal motivo no le cancelan arriendo a nadie.

Teniendo en cuenta lo anterior el FRV no podrá ejercer la administración hasta tanto la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. no expida el correspondiente acto administrativo.

No se hicieron presentes los delegados de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E., encargados de administrar la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación y quienes administraban los inmuebles, sin embargo la Fiscalía adelantó la diligencia aclarando lo mencionado líneas atrás en el sentido de que se comprometen a adelantar las acciones necesarias para que la mencionada entidad expida el acto administrativo y entregué los rendimientos y adelante las gestiones para entregar completa y definitivamente la administración del inmueble recibido hoy de conformidad a la Ley de Justicia y Paz y demás leyes y decretos que la complementan.

Continúa la Fiscalía, acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que a partir de la expedición del acto administrativo por parte de S.A.E., se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, entidad, a la cual a

partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente:

El señor BERNARDO OCHOA SIERRA administrador del colegio, manifestó que estarían interesados en tomar en arrendamiento la totalidad del primer piso y que los servicios públicos fueran independientes para cada piso. Por su parte el señor PABLO RINCON DIAZ quien manifiesta que desea continuar con el arriendo del local y que está atento a cualquier requerimiento en tal sentido. Los ocupantes del segundo piso manifiestan que le informaran al señor RAFAEL para que se comuniqué con el Fondo de Reparación a las víctimas.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registroFotográfico: Si (X)
No ().

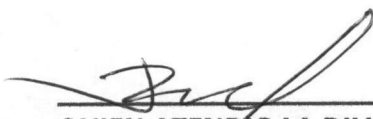
Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDOPARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN YREPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

(X) Acta de Embargo y secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



VICENTE BONILLA OVALLE
FISCAL 64 Especializado
Adserito a la Direccion de Analisis y Contextos



QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido arrendatario del Colegio:BERNARDO OCHOA SIERRA
Dirección: Calle 106 No. 21 – 09barrio Provensa
Celular: 3118061189

Pasan firmas

Vienen firmas ...

Pablo E. Rincon Diaz.

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido arrendatario del taller de motos: PABLO RINCON DIAZ C.C.
1.095.806.792

Dirección: Calle 6 No. 48-18 Santa Helena
Celular: 3178305317

RODIA ROCIO CADENA LEÓN

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido ocupantes del segundo piso: ROCIO CADENA LEÓN C.C. 1.103.713.794
Dirección: Calle 56 No. 14 - 84

Celular: 3185682266



**FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**

Carlos A Puljacion U.

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN